



RESOLUCION JEFATURAL N° 099 -2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 09 NOV 2016

VISTOS, la solicitud de la servidora María Elena Sánchez Arias y el Informe N° 940-2016-CONCYTEC-OGA-OP, emitido por la Oficina de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley 28613 y los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado por las Resoluciones de Presidencia Nos. 140-2013, 082-2015 y 004-2016-CONCYTEC-P (en adelante el Reglamento), resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme a lo dispuesto en su Artículo 1°;

Que, el Artículo 25° del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo el caso que periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendarios, se formalizarán mediante la Resolución de la Oficina General de Administración; las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General".

Que, el artículo 27° del Reglamento regula que el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad, de ser el caso, en el documento y tramitarla para su aprobación, mediante el documento o resolución correspondiente;

Que, por su parte el Artículo 28° del Reglamento regula que la licencia por enfermedad se otorga en caso que el servidor esté incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico. Precisa además que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continuará obligada al pago de la remuneración o retribución, para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. EsSalud otorgará a partir del día 21 de la incapacidad, el subsidio correspondiente, hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días en un año calendario consecutivo, con sujeción a los requisitos y procedimiento que dicha entidad establezca;



RESOLUCION JEFATURAL N° 099 -2016-CONCYTEC-OGA

Que, mediante el Informe N° 940-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 07 de noviembre de 2016, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, luego de verificar que se ha acreditado con el Certificado Médico precitado, la incapacidad temporal para e trabajo, de la servidora María Elena Sánchez Arias, concluye que es procedente otorgar licencia por enfermedad a la mencionada servidora, del 13 de octubre de 2016 al 07 de noviembre de 2016;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 001-2016-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar licencia por enfermedad a la señora María Elena Sánchez Arias, servidora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del 13 de octubre de 2016 al 07 de noviembre de 2016, a su solicitud.

ARTICULO 2°: Notificar la presente resolución a la servidora María Elena Sánchez Arias, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina de Personal para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

ARTICULO 3°: Encargar a la Responsable de Transparencia del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web del CONCYTEC

Regístrese y Comuníquese,


Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA